

- Fecha de actuación.
- Circunstancias de cada caso.
- Conclusiones y propuestas de actuación.

Los comunicados serán remitidos, a través de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, a las Inspecciones Provinciales de Trabajo, cuando de ellos se deriven irregularidades que pudieran dar lugar a sanción, remitiendo éstas copia de lo actuado a la Dirección Provincial.

Quinto.—Los Controladores del Empleo dependerán funcionalmente, a nivel central, de la Subdirección General de Prestaciones y Control del Empleo del Instituto Nacional de Empleo y, a nivel provincial, de la unidad correspondiente del citado Instituto, sin perjuicio de la superior dependencia en este ámbito de los Delegados de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 3 de abril de 1971 y demás disposiciones aplicables, y de su debida relación con la Inspección de Trabajo.

Sexto.—Los Controladores del Empleo serán provistos de una credencial oficial que les habilite para el desempeño de sus funciones y que acredite su personalidad ante los Organismos públicos y privados y ante Empresas y trabajadores.

Séptimo.—Se faculta al Subdirector general de Prestaciones y Control del Empleo para dictar las instrucciones necesarias que aseguren el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1979.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Ilmos. Sres. Secretario general del Instituto Nacional de Empleo y Subdirectores generales de Prestaciones y Control del Empleo, de Promoción del Empleo, de Formación Profesional, y de Administración.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

23578 REAL DECRETO 2291/1979, de 14 de septiembre, por el que se amplía, prorroga y modifica la Lista Apéndice de Bienes de Equipo del Arancel de Aduanas.

La Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, en su artículo cuarto base tercera, determina la posibilidad de que se establezcan derechos arancelarios reducidos para los bienes de equipo que se importen con destino a instalaciones básicas o de interés económico-social, siempre que no se fabriquen en España y favorezcan el desarrollo económico del país.

Para la aplicación a estos bienes de equipo del citado tratamiento arancelario especial, el Decreto dos mil setecientos noventa, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificado por el Decreto mil quinientos veinte, de diez de julio de mil novecientos setenta y uno, creó, con el carácter de Apéndice del Arancel de Aduanas, una Lista en la que se recogiesen los bienes de equipo que, reuniendo las condiciones exigidas en la Ley Arancelaria, resultaran merecedores del derecho arancelario reducido. Asimismo se prevé la posibilidad de que, caso de subsistir las circunstancias que motivaron la inclusión en la referida Lista Apéndice, se concedan prórrogas de los beneficios reconocidos anteriormente.

Como consecuencia de las peticiones formuladas y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior Arancelaria, se considera procedente actualizar la Lista Apéndice del Arancel de Aduanas con inclusiones de nuevos bienes de equipo, prórrogas de anteriores inclusiones y modificaciones que garanticen su eficacia y operatividad.

En atención al carácter defensor de los intereses económicos nacionales, que la Ley Arancelaria reconoce a las medidas sobre comercio exterior, y teniendo en cuenta que dicho efecto depende en gran manera de su rápida aplicación, se considera oportuno que el presente Real Decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, en uso de la facultad reconocida al Gobierno en el artículo sexto apartado cuarto, de la Ley Arancelaria vigente, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—La Lista Apéndice a que se refiere el Decreto dos mil setecientos noventa, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, queda ampliada con la relación de bienes de equipo que se describen en el anejo I del presente Real Decreto, con indicación de la partida arancelaria de referencia, tipo impositivo aplicable y plazo de vigencia.

Artículo segundo.—Se prorroga por el plazo que en cada caso se señala, contado a partir de la fecha de caducidad de la anterior inclusión en la Lista Apéndice, el beneficio reconocido a los bienes de equipo que se describen en el anejo II, en el que asimismo se recogen las modificaciones de texto que tendrán vigencia a partir de la prórroga que se concede.

Artículo tercero.—Se excluyen de la Lista Apéndice los bienes de equipo que se describen en el anejo III.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, el presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

ANEJO I

Nuevas inclusiones

Partida	Mercancía	Derechos Porcentaje	Vigencia Años
84-19 F.2	Máquinas automáticas, modulares, para prelavado, lavado, esterilizado y llenado de barriles cilíndricos, con capacidad de 15 a 100 litros, con espaldín incorporado	10	2
84-22 I	Aparatos especialmente concebidos para manipulación de máscaras (separación de la pantalla o separación del marco) en el proceso de fabricación de tubos catódicos para televisión en color	5	2
84-57 B.2	Máquinas para inserción de separadores aislantes de vidrio en el conjunto de lentes de los cañones de tubos catódicos para televisión en color	5	2
85-11 B.2	Máquinas especialmente concebidas para soldar por puntos las máscaras al marco de apoyo en los tubos catódicos para televisión en color	5	2
84-31 D.2 84-18 A 84-17 G 84-17 J.2 84-59 K 90-18 C.6 y otras	Máquinas automáticas para revestimiento o contraencolado de papel, cartón o películas plásticas o metálicas en bandas continuas, con ancho de trabajo igual o superior a 1.000 milímetros, a velocidad superior a 200 metros por minuto, incluso con sistema de extrusión directa de película plástica o de fusión rápida de cera por rodillos calentados	5	2
84-39	Añeltradoras de rodillos	5	2
84-40 H	Tundosas especiales para el corte del pelo o del rizo en alfombras, con ancho igual o superior a 5 metros	5	2
84-45 C.6	Máquinas automáticas para afilado y suavizado de hojas de afeitar en fleje, con dispositivo final de individualizado y apilado de hojas	5	2
84-45 C.6	Máquinas de ciclo de trabajo automático, de accionamiento neumático o hidráulico, provistas de dos muelas y dispositivo de copiado, para afilar cuchillos de cocina, de carnicería u otros profesionales	5	2
84-45 C.6	Rectificadoras automáticas especialmente concebidas para rectificar la zona esférica de la cabeza de rodillos cónicos para rodamientos	5	2
84-45 C.8 a	Talladoras de dientes rectos en engranajes cónicos	5	2

Partida	Mercancía	Derechos — Porcentaje	Vigencia — Años	Partida	Mercancía	Derechos — Porcentaje	Vigencia — Años
84-45 C.10	Máquinas automáticas para la fabricación de cuerpos tubulares para envases, a partir de complejo aluminio-plástico, con desbobinado, corte, conformado y soldadura por alta frecuencia	5	2	80.28 C.6	Máquinas para el control electrónico de la uniformidad de las cubiertas de automóvil, con ordenador separado y constituido por unidad central y unidad de entrada y salida con registro magnético	5	2
84-59 K	Máquinas automáticas para el ensamblado y soldado por alta frecuencia de cabezas roscadas a cuerpos tubulares de envases de complejo de aluminio y plástico con unidad de cierre con tapón roscado	5	2	ANEJO II Prórrogas			
84-59 K	Máquinas automáticas para conformado de cabezas de materia plástica para envases tubulares de complejo aluminio-plástico con corte e inserción de arandela del mismo complejo y formación de rosca	5	2	Partida	Mercancía	Derechos — Porcentaje	Vigencia — Años
84-45 C.14	Máquinas monobloques automáticas para fabricar en continuo armaduras para viguetas de hormigón, a partir de alambres o barras, mediante operaciones de enderezado, corte, doblado y soldadura eléctrica	5	2	84-22 I	A) Sin modificación de texto Recogedoras-cargadoras de brazos móviles y transportador continuo incorporado, auto-desplazable sobre orugas, para manipulación de materiales disgregados en galerías subterráneas	5	2
84-59 K 84-17 J.2 84-22 G.4 85-19 E	Máquinas automáticas para fabricar en continuo tubo de polietileno de alta densidad, bi-orientado, compuestas por extrusoras con mecanismo de autopropulsión, embrague y cabezal con insuflado de aire, y por secciones de refrigeración, flameado, tratamiento térmico, arrastre, calibrado final, corte del tubo y armarios de mando y control	5	2	84-23 D.1	Sondas y perforadoras autopropulsadas, de peso superior a 4.000 kilogramos	5	2
84-59 K 84-17 J.2 85-19 E	Máquinas automáticas para termoconformado de planchas de materias plásticas por vacío y soplado, con profundidad de moldeo superior a 500 milímetros, incluso con atemperadores, central hidráulica y armarios de mando y control	5	2	84-23 D.2	Sondas y perforadoras no autopulsadas, de peso superior a 30.000 kilogramos	5	2
84-59 K	Máquinas monobloques, regidas por información codificada (control numérico) y provistas de dos o más brazos con tres grados de libertad, concebidas para el ensamblado automático de partes de aparatos mediante operaciones de carga, control de posición y montaje de piezas	5	2	84-23 E	Máquinas para extracción y arranque, excepto las arrancadoras de cepillo; rompedoras de roca; compactadoras por percusión; arrancadoras compactadoras de balasto; estabilizadoras, perfiladoras y mezcladoras de suelos	5	2
84-59 K	Máquinas monobloques, regidas por información codificada (control numérico) y provistas de dos o más brazos con tres grados de libertad, concebidas para el ensamblado automático de partes de aparatos mediante operaciones de carga, control de posición y montaje de piezas	5	2	84-33 L	Máquinas automáticas para confección y empaquetado de bloques de hojas intercambiables para cuadernos, incluyendo secciones de desbobinado, impresión de línea, corte y troquelado, colocación de cubiertas y fondo, redondeado de puntas y empaquetado, con peso total superior a 15.000 kilogramos	5	2
84-59 K	Máquinas de soldadura por fricción con fuerza igual o superior a 40 toneladas métricas	5	2	84-35 C.3	Rotativas tipográficas de superficie de impresión superior a 43 por 61 centímetros y de dos o más cilindros portanumeradores y formas para imprimir y numerar pliegos en una sola pasada, incluso con cuerpo supletorio para numeración con tinta magnética	5	2
84-59 K	Máquinas automáticas para cableado y conexión de aparatos eléctricos, con indicación o posicionado de terminales y cables de unión, regidas por sistemas de información codificada	5	2	84-45 C.6	Máquinas rectificadoras automáticas para superficies exteriores de levas y formas similares, por copiado de patrones especiales mediante dispositivo portapiezas oscilante	5	2
85-01 K	Bobinas de caldeo por inducción magnética a la frecuencia de la red (50 Hz), de diámetro entre 1 y 3 metros, y espiras de banda de aluminio anodizado o de pletina de cobre	5	2	84-45 C.6	Máquinas unitarias o modulares para pulido o esmerilado y pulido, en ciclo automático, de cubertería o cuchillería, con movimiento oscilante de los cabezales o de los portapiezas, incluso con sistema de transferencia de piezas	5	2
80.28 C.6	Máquinas con sistema electrónico de lectura y pantalla osciloscópica para proyección de curvas, destinadas a medir la velocidad, carreras y esfuerzos de los amortiguadores	5	2	84-45 C.6	Máquinas hidráulicas de ciclo de trabajo automático para amolado, para vaciado o para esmerilado de cuchillería, incluso con equipos de alimentación y descarga automáticos.	5	2
80.28 C.6	Máquinas automáticas con ordenador incorporado, para la comprobación de ejes de levas, cigüeñales y pistones	5	2				

Partida	Mercancía	Derechos — Porcentaje	Vigencia — Años	Partida	Mercancía	Derechos — Porcentaje	Vigencia — Años
84-45 C.9	Prensas automáticas de triple efecto, para obtención de piezas por corte de precisión a partir de chapa metálica, en las que la relación entre carrera máxima de trabajo, expresada en milímetros, y potencia específica en kilogramos/centímetro cuadrado, sea inferior a 2,6, debiendo esta última superar los 50 kilogramos/centímetro cuadrado ...	5	2	90.20 A.2	Aparatos de rayos X para tomografía, provistos de sus unidades de tratamiento, visualización, registro y reproducción de datos y sistema de refrigeración ...	5	2
84-45 C.10 84-59 K 85-19 E	Cortadoras punzonadoras automáticas de flejes de acero, con cabezales independientes de cizallado, orientables, para corte recto y oblicuo, y de punzonado, incluso con dispositivo de devanado y de clasificación y sistema de control y mando ...	5	2	84-23 A	B) Con modificación de texto Excavadoras hidráulicas que trabajen por cuchara, montadas sobre orugas, con potencia útil en uno o varios motores igual o superior a 265 KW (360 CV. aproximadamente) y peso igual o superior a 65 toneladas métricas. (Se eleva la potencia) ...	5	2
84-43 C.14	Máquinas complejas, automáticas, para fabricación de muelles bicónicos y su ensamblado, formando armaduras de colchones.	5	2	ANEJO III Exclusiones			
84-56 E	Máquinas automáticas horizontales para formación intermitente y constante de moldes de arena, sin caja, con dosificado automático de arena, posicionado mecánico de machos y sistema para avance sincronizado de la fila de moldes ...	5	2	Partida	Mercancía		
87-07 A.2	Carretillas especiales para carga de chatarras o minerales en hornos de fundición, provistas de brazo horizontal ...	5	2	84-33 A.4 84-59 K	Máquinas automáticas cortadoras-seleccionadoras para obtención de formatos (incluso con secciones de desbobinado sin ejes), con corte longitudinal y transversal, de marcha sincronizada y selección y apilado de hojas, para ancho de trabajo superior a 1.200 milímetros.		
90.20 A.2	Aparatos de rayos X de potencia superior a 50 KV especialmente concebidos para exámenes radiológicos en procesos industriales de inspección, control y clasificación de productos ...	5	2	90-28 C.6	Equipos electrónicos para navegación, monobloques o modulares, destinados a mantener en forma automática un rumbo preseleccionado (pilotos automáticos). Nota: Continúa vigente la inclusión en la Lista Apéndice de: «Equipos electrónicos giroscópicos para navegación, destinados a señalar en forma permanente el Norte geográfico (agujas giroscópicas)». P. A. 90.28 C-6 (R. D. 213/79).		

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

23579 REAL DECRETO 2292/1979, de 2 de octubre, por el que se dispone que el Teniente General del Ejército de Tierra, don Luis Díez-Alegria Gutiérrez, pase a la situación de Reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo trece, uno, de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército de Tierra, don Luis Díez-Alegria Gutiérrez, pase a la situación de Reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, cesando en su actual situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

23580 ORDEN de 20 de septiembre de 1979 por la que se nombra Jefe del Sector Aéreo de Albacete al Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Isidoro Martínez Rodríguez.

De conformidad con la Orden número 222/1979, de 13 de enero, sobre provisión de destinos del personal del Ejército del Aire,

Vengo en nombrar Jefe del Sector Aéreo de Albacete al Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Isidoro Martínez Rodríguez.

Madrid, 20 de septiembre de 1979.—P. D., el General Jefe del E. M. del Ejército del Aire, Emiliano José Alfaro Arregui.

23581 ORDEN de 21 de septiembre de 1979 por la que se nombran nuevos funcionarios del Cuerpo Especial de Delineantes del Ejército del Aire y se les adjudica destino.

De acuerdo con el apartado 9.5 de la Orden ministerial número 3430/1978, de 14 de noviembre, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Delineantes del Ejército del Aire al personal que a continuación se relaciona, por orden de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir del día de la toma de posesión del destino que se les asigna, dentro del plazo máximo de treinta días:

Dibujo industrial

08EA060-I.—Doña Beatriz Río Barrera, al Estado Mayor del Aire (Madrid).

08EA061-I.—Don José A. Delgado Muller, al Mando de Material para la Dirección de Mantenimiento (Madrid).

08EA062-I.—Don Joaquín José Corugedo Bermejo, a la Jefatura del Mando de Material (Madrid).

08EA063-I.—Don Juan Luis Martín Bueno, al Mando de Material para la Dirección de Mantenimiento (Madrid).

08EA064-I.—Don Carlos González-Pardo Agelan, a la Dirección de Infraestructura Aérea (Madrid).